

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2025-SO-MPM 23.04.2025

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Abril del 2025, donde se trató en agenda el **"REAJUSTE DE LA DIETA DE LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MAYNAS EN APLICACIÓN DE LA LEY N° 32269 "LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, QUE ESTABLECE PRECISIONES SOBRE LA DIETA DE LOS REGIDORES"**.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, así también el Inciso 28 del Artículo 9° de la misma norma, establece que, corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores;

Que, el 22 de marzo del presente año, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 32269 - Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores. Al respecto, se modificó el párrafo segundo del artículo 12 de dicha ley, en los siguientes términos: "Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS [...] El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, otorga noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la Ley N° 32269, para que los concejos municipales puedan emitir el acuerdo correspondiente, a efectos de establecer el monto a percibir por dietas, para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, mediante Carta S/N, ingresada a esta comuna edil con Expediente Administrativo N° 00007794 de fecha 25 de Marzo del 2025, el Regidor de esta comuna edil Joan Ari Tello Pérez, solicita que en mérito a la recién expedición de la Ley N° 32269 que modifica el segundo párrafo del artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se ponga en consideración del pleno del Concejo Municipal Provincial la aprobación de la respectiva implementación del porcentaje correspondiente al monto de la dieta que perciben como regidores, teniendo en cuenta la autorización excepcional establecida en la primera disposición complementaria final de la mencionada ley, previo informes técnicos legales correspondientes;

Que, con Informe N° 818-2025-SGP-GPO-MPM, de fecha 04 de abril del 2025, la Econ. Mayte Montenegro Sánchez, Sub Gerencia de Presupuesto, señala dentro de su análisis que la aplicación de la Ley N° 32269, tiene por cargo a nuestros recursos ya establecidos en el Presupuesto



Institucional de Apertura (PIA) y no demandará una asignación adicional de presupuesto, para lo cual se ha adoptado las medidas necesarias para dar cumplimiento a la mencionada ley, por lo que **CONCLUYE** que la aplicación de la norma antes señalada, demandaría un gasto adicional de S/97,605.00 (Noventa y Siete mil, seiscientos cinco con 00/100 soles), al respecto luego del analizar los saldos presupuestales disponibles en la genérica 2.1, y aplicando las respectivas modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, se manifiesta que se cuenta con marco presupuestal disponible para la aplicación de lo dispuesto en la ley N° 32269;

Que, mediante **Informe Legal N° 406-2025-OAJ-MPM**, de fecha 10 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala dentro de su análisis entre otros aspectos, que la Ley N° 32269 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la Dieta de los Regidores, señala en su Artículo único: que se modifica el párrafo segundo del artículo 12° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: "Artículo 12° Régimen de Dietas (...) El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del Alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad (...)", que asimismo, la misma norma invocada en su PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL, establece lo siguiente: "Se autoriza, por única vez, a los Concejos Municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores"; así como en la SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL, señala: "Se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley". En ese orden y en uso de la autonomía prevista en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde implementar las acciones para el cumplimiento de la aplicación de la Ley N° 32269. Para ello la Gerencia de Planeamiento y Organización, emite opinión presupuestal previa las modificaciones presupuestales, sobre disponibilidad presupuestal para el reajuste automático de las dietas de los regidores, por lo que emite opinión declarando **PROCEDENTE** la Aprobación del reajuste de las dietas de los Señores regidores de la Municipalidad Provincial de Maynas en la suma de S/4,038.00 soles, debiendo elevarse los actuados a la Secretaría General, para ser elevados al Pleno Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el reajuste de la dieta de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Maynas, en la suma de S/4,038.00 (Cuatro Mil Treinta y Ocho con 00/100 soles) de manera mensual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32269 – Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades para establecer precisiones sobre el pago de la dieta de los regidores.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en el artículo uno del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Organización, a realizar las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, en lo que corresponde a la Oficina de Secretaría General y a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, su publicación en el diario de mayor circulación, así como en el Portal Web de la Municipalidad www.munimaynas.gob.pe.

PORTANTO.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


Abog. Carol Vanessa Bizarra Balleza
Secretaría General